

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ÓRDEN PÚBLICO.—CIRCULAR.

Habiéndose fugado el día 12 del actual, de la Cárcel de Sepúlveda, el preso Juan Antonio Moreno, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los agentes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la mayor diligencia á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Gobierno.

Segovia 25 de Abril de 1884.

El Gobernador,
FERNANDO SANTOYO.

Señas de Juan Antonio Moreno.

Estatura alta, color moreno, mal encarado, bizco del izquierdo, bigote y pelo negro, viste americana corta, pantalón como de pana claro, calza botinas y lleva un pañuelo de corbata azul, edad sobre 33 años.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi autoridad por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Sangarcía, de que en la noche del 22 al 23 del actual les han sido robadas á los vecinos del pueblo de Gemenuño, Elias Sacristan y Basilio de Andrés, de los pajaros que ambos tienen contiguos á sus respectivas moradas, dos caballerías menores cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Señores Alcaldes,

Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las referidas caballerías poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición. Segovia 26 de Abril de 1884.

El Gobernador,

FERNANDO SANTOYO.

Señas.

Un pollino de 7 años de edad, pelo castaño oscuro y recién esquilado, de bastante alzada, escurrido de atrás, herrado de las manos y se duele de la rodilla izquierda, lleva cabezada de correa.

Una pollina de 5 años de edad, pelo negro, con lunares blancos á las ingles, alzada baja, desherrada, almendrada de atrás y con una escarza en el casco de la mano izquierda, lleva cabezada de correa y una cadena.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en el mes de Marzo último formado á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal en ejercicio.

DIA 5.

Primera citación.

Presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero.

Asistieron los Sres. Concejales, Terradillos, Guedan, Candámo, Santius-te, Garcia, Ochoa, Berzal, Marcos, Nieva y Diez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada y se tomaron los acuerdos que siguen.

Policia Urbana.—Se concede autorización á Segundo Manrique, para establecer taller Ferreria en la Calle del Caño grande, en la Parroquia de Santa Eulalia.

Consumos.—Se admite al dependiente Mariano Marinas, la dimisión que de su cargo presenta fundada en el mal estado de su salud.

Academia de Artilleria.—Pasa á informe de la Comisión de acueduto, cacería y fuentes con asistencia del Fontanero mayor, y previa citación de los partícipes en la cacería de Navalcaz que surte de agua al arroyo Clamores; la pretensión del Excelen-

tísimo Sr. Brigadier Director de dicha Academia, referente á que, para el servicio de la Escuela práctica del arma, se permita variar el trayecto del agua de aquella cacería, llevándola por el terreno de la Escuela práctica incorporándola después al curso ordinario que hoy sigue.

Propios.—Previo informe de la Comisión, se acuerda conceder á D. Antonio Rey, Depositario del Pósito Nacional 200 pesetas del fondo de Propios, por premio de administración del Establecimiento, mediante no alcanzar los recursos legales del mismo para esta atención y estar ordenado por la superioridad que cuando esto suceda, se satisfaga del presupuesto municipal.

Propios.—Se desestima, previo informe del Arquitecto municipal, la instancia de Don Celestino Gutierrez, relativa á que se le enagene la piedra que existe acopiada en las calles de San Juan y San Agustín.

Policia Urbana y de Seguridad.—Mediante denuncia del Arquitecto municipal, de la casa núm. 12, en la calle de San Francisco, se acuerda la demolición, y que así se ponga en conocimiento del Juzgado de instrucción por estar dicha finca afecta á responsabilidades para con la Hacienda pública.

Pinares llanos.—El Ayuntamiento queda enterado del parte del Guarda mayor de Montes relativo á haber aprendido en el relacionado pinar dos sugetos con unos maderos cortados fraudulentamente y entregados aquellos á la Guardia civil, del puesto del Escorial.

Policia urbana.—Se acuerda ordenar al dueño de las casas números 21 y 23 de la calle del Dr. Velasco haga acometimientos de aguas sucias á la alcantarilla general para que desaparezcan los focos de infección que hoy existen en dichas fincas que con tal motivo están perjudicando á las casas números 17 y 19 de la misma calle.

Obras.—Se aprueba por mayoría el dictamen de la Comisión respecto á realizar las obras proyectadas en la bajada de la Canaleja al barrio de San Millán y que estas se hagan de una vez y sin interrupción á juicio de la Alcaldía, luego que haya fondos disponibles para ellos.

Idem.—Se acuerda que la Comisión con el Arquitecto, estudie y forme presupuesto de coste de la reparación de la Plazuela del Salvador y salida á los Cañuelos luego que se termine la obra de la calle de San Antolin.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

DIA 12.

Primera citación.

Presidencia del Sr. Torre Agero.

Asistieron los Sres. Concejales, Terradillos, Guedan, Candámo, Santius-te, Garcia, Berzal, Carretero, Marcos, Nieva y Diez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Instrucción pública.—Se admite la dimisión presentada por D. Luis Martínez, de la Escuela subvencionada que que regenta en la calle de la Muerte y vida por pasar á otro destino en establecimientos penales.

Idem idem.—Se concede al Maestro con título Superior D. Epifanio Herrero Velasco, la subvención que disfrutaba Martínez, cuya escuela particular la ha trasposado, á condicion de que antes de entrar á disfrutar aquella, tenga ejecutadas en el local de la escuela, que la Comisión le ordene al visitante desde luego la Escuela.

Idem idem.—Se desestima la pretensión del Maestro de 1.ª enseñanza con título elemental D. Juan José Herrero, relativa á que se le conceda la subvención de la Escuela de Martínez, acuerdo en que se funda el no tener el peticionario escuela establecida, previamente y que es circunstancia precisa con arreglo á la Ley.

Acueducto, cacería y fuentes.—Se concede á D. Juan Gonzalez Heredero, pueda sacar de la cacería de la Ciudad el agua que necesite para su fábrica de dinamita siempre que lo haga en el modo y forma que determina la vigente Ley de aguas.

Policia urbana.—Se autoriza á Don Mariano, Cernuda, para que repare la parte de fachada que está ruinosa de su casa en la calle de San Francisco, número 60.

Idem idem.—Se concede permiso á D. Roque Ballesteros para que con arreglo al plano que presenta ejecute la obra que proyecta en casa de su propiedad, calle del Romero, núm. 5.

Policia Urbana.—Se acuerda expropiar á D. Julian de la Cruz, un solar de su pertenencia en la calle de Escuderos, mediante que con arreglo al plan general de alineación de dicha calle ha de entrar todo en el ensanche de la vía pública y así no poder hacer en él construcción alguna.

Propios.—Se acuerda conceder á D. Alejandro Cuevas unos trozos de álamo blanco y tres acacias procedentes de los deshechos de la poda del arbolado como inútiles para los usos municipales y por la suma de noventa y seis pesetas en que fueron tasados por el Director del arbolado.

Obras.—Cuartel Casa Grande.—El Ayuntamiento acuerda realizar las de reparacion de cuadras del ganado y dormitorios de la tropa, arreglo de pesetras y pabellon del Sr. Coronel.

Obras.—Audiencia.—Se acuerda satisfacer á D. Andrés Sanz, noventa pesetas, del pintado de tarjetones para las diferentes habitaciones de la Audiencia de lo criminal.

Etiqueta.—El Ayuntamiento acuerda quedar enterado satisfactoriamente de la contestacion recibida de la Mayordomía Mayor de Palacio al telégrama dirigido á S. M. el Rey (q. D. g.) desde Ontanares á la llegada á dicho punto por primera vez la locomotora de la línea férrea de Medina del Campo á esta Capital.

Policia Urbana.—Se acuerda ordenar al dueño de la Posada de Caballeros, no coloque carruajes á la puerta de la misma.

Idem idem.—Se acuerda encargar á los celadores de Policia urbana, vigilen con cuidado y prohiban el que los vecinos de la Capital enciendan los braseros en los balcones de las casas.

Fiestas.—Se acuerda que á la Comision de fiestas y cumplidos se agreguen la de Ferro-carril para despachar los varios y urgentes trabajos de actualidad.

Arcos en la Plaza.—Se acuerda que la Comision y Alcaldía procuren que el tránsito público no se obstruya con los materiales de las obras de dichos arcos ni se causen perjuicios á los vecinos.

Estado de fondos.—Se dió cuenta del que tienen los del Ayuntamiento con una existencia de 312.728 pesetas 56 céntimos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

DIA 21.

Segunda citacion.

Presidencia del Sr. Torre Agero.

Asistieron los Señores Concejales, Terradillos, Guedan, Vargas, Santius-te, Ochoa, Berzal, Carretero, Marcos y Diez.

Se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Instruccion pública.—Se autoriza al Sr. Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza para que la de la Escuela de Ondátegui agregada al Instituto se dé en el local de la Escuela de adultos mientras se terminan las obras que se están realizando en todo el edificio del Instituto.

Montes.—Cotera de Leon.—Se acuerda que el Guarda mayor y el Sesmero vecino del Espinar, presencien la entrega de 200 pinos de dicho pinar al rematante de ellos Cláudio García.

Férias.—Se acuerda de conformidad con lo informado por la Comision subvencionar á los empresarios de Toros, con 25.000 reales para las dos corridas que han de dar durante los dias de las próximas férias con arreglo á las condiciones que los empresarios han aceptado.

Academia de Artilleria.—Se dió cuenta de comunicacion del Excelentísimo Sr. Director general de Instruccion militar interesando se dé actividad á las obras de la Academia, y el Ayuntamiento acuerda contestarle atenta y cortesmente con manifestacion de todo lo que el Ayuntamiento ha

hecho ya en ayuda de esas obras en cuanto la policia urbana con ellos se interesa en la calle de San Francisco y que continuaria con esa ayuda con arreglo á las consignaciones en sus presupuestos segun las muchas atenciones que pesan sobre la Corporacion municipal y el estado de sus fondos se lo permitan.

Presupuesto adicional.—El Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la aprobacion por el Sr. Gobernador, del presupuesto adicional al ordinario en ejercicio.

Trasferencia.—Se dió cuenta de haber aprobado el Señor Gobernador la trasferecia de créditos de unos artículos á otros del presupuesto vigente, acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Limpieza pública.—El Ayuntamiento queda enterado del parte del agente del Ayuntamiento D. Felipe Tomé referente á haber muerto de la enfermedad que padecía uno de los machos de los carros de la limpieza pública.

Consumos.—Se dió cuenta del sobreseimiento provisional acordado por la Audiencia de lo criminal en causa contra Mateo Castilla y otros por insultos y amenazas á los Dependientes de Consumos de servicio en el puente de la Fábrica de Loza, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado por no estar en el caso de ejercitar accion alguna contra los procesados en vista de lo providenciado por la Audiencia.

Vacunacion.—Se acuerda que para verificar la que se ha de ejecutar se encarguen tubos de linfa-vacuna al Centro de vacunacion establecido en Madrid.

Cuartel de la Casa Grande.—Se acuerda la realizacion de varias obras de reparacion en dicho edificio ocupado por el 7.º Regimiento de Artilleria.

Presupuesto.—Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1884 á 1885 formado por la Comision fijando los gastos en todos conceptos en 912.139'39 pesetas y los ingresos en igual suma; y el Ayuntamiento acuerda aprobarle, que se exponga al público en Secretaría por el término legal para despues de pasado este someterle á la discusion y votacion de la Junta Municipal.

Fiestas de férias.—Se autoriza á la Comision para que decida varios particulares relativos á la preparacion de festejos de féria.

Obras.—Se acuerda que en las del depósito de agua, se aumenten algunos oficiales de albañileria, con objeto de darles mayor impulso.

Jornaleros.—Se acuerda que sean preferidos en los del Ayuntamiento los que en todas épocas han sido consecuentes con la Corporacion Municipal, prefiriendo trabajar en sus obras mejor que en las particulares.

Ferro-carril.—Se acuerda que estando próximo el dia de la llegada á la Estacion Central la locomotora de la línea férrea de Medina del Campo á esta Ciudad, se ponga de acuerdo la Comision de fiestas y ferro-carril con la igual Comision de la Excm. Diputacion provincial para preparar los festejos de recepcion de la locomotora.

Estado de fondos.—Se dió cuenta del presentado por el Depositario con una existencia por todos conceptos de 199.112 pesetas, 40 céntimos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

DIA 26.

Primera citacion.

Presidencia del Sr. Torre Agero.

Asistieron los Sres. Concejales, Guedan, Vargas, Santius-te, García, Ochoa, Berzal, Carretero, Marcos y Alonso.

Se abrió la sesion, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Cárcel.—De conformidad con lo informado por la Comision se acuerda que en el presupuesto de Cárcel, no puede comprenderse partida alguna para material y moviliario del Juzgado de Instruccion, mediante que dicho presupuesto ha de comprender taxativamente el socorro de los presos pobres.

Ferro-carril.—Se dió cuenta de haber nombrado la Excm. Diputacion provincial, por sus Comisarios de fiestas á los Sres. Diputados, D. Ildefonso Moreno, D. Ignacio Ruiz, D. Mariano Llovet y D. Mariano Villa, para que puestos de acuerdo con los del Ayuntamiento preparen y dirijan las fiestas para la entrada de la locomotora en la Estacion central.

Arbolado.—Se pasa á informe del Director de arbolado, el pedido de árboles que hace el Ayuntamiento del Espinar.

Policia urbana.—A consecuencia de instancia de varios vecinos comerciantes en la Plaza, exponiendose obstruye la vía pública con los materiales de las obras de los arcos, se acuerda proceda inmediatamente el Arquitecto municipal á formar el expediente, presupuesto y pliego de condiciones, con sujecion á las prescripciones de policia urbana, para la venta en pública subasta del solar del ex-meson grande y edificar en él á la mayor brevedad.

Arbolado.—Se autoriza al Director del arbolado para la compra de algunas herramientas y recomposicion de otras.

Instruccion pública.—El Sr. Vargas dá cuenta de la visita girada á la Escuela de niñas del barrio de San Lorenzo y de la que resulta estar en buen estado de material, local é instruccion y se acuerda dar las gracias á la Profesora y que se la continúe satisfaciendo la subvencion por haber cumplido con exactitud y puntualidad lo que se la ordenó como á los demás Maestros subvencionados.

Ferro-carril.—Se acuerda que en union de la Excm. Diputacion provincial se den espresivas gracias al señor Presidente del consejo de Ministros, Excmos. Ministros de Fomento, Gracia y Justicia, Hacienda y Sr. Marqués de Vallejo, por haber contribuido eficazmente á la resolucion favorable de la línea férrea directa de Segovia á Villalva.

Pago de Obligaciones.—Se acuerda realizar el de las atenciones municipales de este mes y especialmente los de Instruccion pública.

Estado de fondos.—El Depositario le presenta del que tienen los del Ayuntamiento por todos conceptos en cantidad de 270.666 pesetas, 61 céntimos y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Segovia 1.º de Abril de 1884.—El Secretario, Juan C. Rivas.—Vº, Bº: El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que para la subasta del suministro de aceites, petroleo y oliva y demás útiles necesarios para el alumbrado público de esta capital, en el próximo año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de treinta mil ciento noventa y cinco pesetas, diez céntimos, está señalado el dia 28 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

Para optar á la subasta es condicion preciso depositar en la Tesoreria municipal, el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en el papel sellado de la clase undécima.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden concurrir el dia y hora designados, provistos de los documentos ya citados; estos con la cédula personal, se presentarán al Presidente de la subasta con sobre cerrado y rubricado.

El pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Segovia 24 de Abril de 1884.—E. Alcalde, Mariano de la Torre Agerol

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... núm..... se obliga á suministrar de su cuenta por la cantidad de (en letra) (pesetas) los aceites, petróleo y oliva y demás útiles necesarios para el alumbrado público de esta Capital, en todo el año económico de 1884 á 1885, bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado, cuya subasta está anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, del dia.....

(Fecha y firma)

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de la cobranza de los derechos de puestos públicos de esta Capital, en las plazas, plazuelas, calles y tránsito de estas, durante el año económico de 1884-85, bajo el tipo de dosmil cuatrocientos sesenta pesetas, está señalado el dia 27 de Mayo próximo á las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales.

La subasta se verificará por pujas á la llana en orden ascendente y los licitadores presentarán sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo en pliegos abiertos, con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Segovia 25 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... se obliga á satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de... (en letra) pesetas) por la cobranza de los derechos de puestos públicos de la misma, durante el año económico de 1884-85.

(fecha y firma)

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Debiendo tener lugar la reforma del apéndice al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso, que en conformidad al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se presenten en esta secretaria en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por todos los propietarios, terratenientes y hacendados forasteros de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues pasado este término sin verificarlo se fijará el tipo por el que hoy contribuyen sin derecho á reclamacion de agravio.

Juarros do Riomoros á 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Victor Llorente.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Deuda pública.

(Continuacion.)

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Marzo del presente año, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por anticipaciones.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses.		Importe del reembolso.		Metálico entregado.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Ayuntamiento de Pinilla Ambroz.....	D. Martin Garcia.....	2'50		"		2'50	
" de Guijar.....	Idem.....	99		"		99	
" de Vegafria.....	Idem.....	4'70		"		4'70	
" de Ventosilla.....	Idem.....	1'23		"		1'23	
" de Aldealengua.....	Idem.....	71'88		71'88		"	
" de Aldealengua de Santa Maria.....	Idem.....	30'37		30'37		"	
" de Pajares de Pedraza.....	Idem.....	71'17		"		71'17	
" de Boceguillas.....	Idem.....	102'55		7'72		94'83	
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	Idem.....	157'33		157'33		"	
Ayuntamiento de Cantalejo.....	Idem.....	84'90		84'90		"	
" de Riaza.....	Idem.....	312'81		312'81		"	
" de Castroserracin.....	Idem.....	7'87		7'87		"	
" de Cozuelos.....	Idem.....	14'39		14'39		"	
" de Duruelo.....	Idem.....	26'53		26'53		"	
" de Escarabajosa de Cabezas.....	Idem.....	223'11		223'11		"	
" de Fresno de la Fuente.....	Idem.....	42'26		42'26		"	
" de Fuentesoto.....	Idem.....	9'02		9'02		"	
" de Garcillan.....	Idem.....	572'42		572'42		"	
" de Laguna de Contreras.....	Idem.....	30'35		30'35		"	
" de Navafria.....	Idem.....	240'60		240'60		"	
" de Sacramenia.....	Idem.....	15'33		15'33		"	
" de Santa Maria de Riaza.....	Idem.....	24'83		24'83		"	
" de Torrevalde San Pedro.....	Idem.....	78'91		78'91		"	
" de Veganzones.....	Idem.....	393'94		393'94		"	
" de Valdevacas y el Guijar.....	Idem.....	157'37		157'37		"	
" de Valdevacas.....	Idem.....	12'51		12'51		"	
" de Valledado.....	Idem.....	156'87		156'87		"	
" de Zamarramala.....	Idem.....	30'05		20'80		9'25	
" de Arevalillo.....	Andrés Cristóbal.....	653'79		"		653'79	
" de Orejana.....	Idem.....	243'70		"		243'70	
" de Matabuena.....	Idem.....	179'33		"		179'33	
" de Arcones.....	Idem.....	240'21		"		240'21	
" de Añe.....	Idem.....	127'46		"		127'46	
" de Pajarejos.....	Idem.....	115'16		"		115'16	
" de Matilla.....	Idem.....	90'84		"		90'84	
" de Sigüero.....	Idem.....	88'28		"		88'28	
" de Santo Tomé del Puerto.....	Idem.....	25'05		"		25'05	
" de Encinillas.....	Idem.....	90'87		"		90'87	
" de Armuña.....	Idem.....	73'15		"		73'15	
" de Escobar.....	Idem.....	19'80		"		19'80	
" de Sotillo.....	Idem.....	7'24		"		7'24	
" de Fuentepiñel.....	Idem.....	3'70		"		3'70	
" de Sigüero.....	Idem.....	1'45		"		1'45	
" de Duraton.....	Idem.....	199'01		"		199'01	
" de Serracin.....	Lino Herrero.....	19'35		19'35		"	
" de Navares de Ayuso.....	Idem.....	17'58		17'58		"	
" de Pelayos.....	Idem.....	12'46		12'46		"	
" de Nieva.....	Idem.....	178'32		178'32		"	
" de Madrona.....	Idem.....	48'68		48'68		"	
" de Casla.....	Idem.....	43'98		43'98		"	
" de Zarzuela del Pinar.....	Idem.....	144'83		144'83		"	
" de Valle de Tabladillo.....	Idem.....	10'89		10'89		"	
" de Valtiendas.....	Idem.....	12'39		12'39		"	
" de Bernuy de Coca.....	Idem.....	75'17		75'17		"	
" de Castrogimeno.....	Idem.....	2'72		"		2'72	
" de Cuevas de Provanco.....	Idem.....	104'65		104'65		"	
" de Anaya.....	Idem.....	122'80		122'80		"	
" de Gomezerracin.....	Idem.....	119'86		119'86		"	
" de Remondo.....	Idem.....	158'44		158'44		"	
" de Campo de Cuellar.....	Idem.....	165'10		165'10		"	
" de Cabezuela.....	Idem.....	285'57		285'57		"	
" de Turrubuelo.....	Idem.....	4'63		"		4'63	
" de Olombrada.....	Idem.....	73'03		73'03		"	
" de Pinarejos.....	Idem.....	83'82		83'82		"	
" de Uruñias.....	Idem.....	25'79		25'79		"	
" de Cobos de Fuentidueña.....	Mateo Blasco.....	168'47		"		168'47	
" de Castroserna de Abajo.....	Idem.....	71'89		71'89		"	
" de Fuenterrabollo.....	Idem.....	13'88		"		13'88	
" de Fuentemizarra.....	Idem.....	24'88		24'88		"	
" de Estebanvela.....	Idem.....	110'36		110'36		"	
" de Perosillo.....	Idem.....	22'52		22'52		"	
" de Sebulcor.....	Idem.....	28'48		28'48		"	
" de Villar de Sobrepeña.....	Idem.....	23'86		"		23'86	
" de Valdevarnés.....	Idem.....	27'85		27'85		"	
" de Sangarcía.....	Idem.....	43'16		43'16		"	
" de Vellosillo.....	Idem.....	9'45		9'45		"	

(Se continuará.)

Alcaldía de Sepúlveda.

D. Estéban Saenz de Cenzano, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que la Junta municipal de esta villa, en sesiones de siete de Marzo último, y veintiuno del actual, ha tomado los acuerdos siguientes:

Reconocer no haber otro medio para cubrir el déficit del presupuesto para 1884 á 85, que solicitar la autorizacion superior para la imposicion de los arbitrios extraordinarios sobre las especies que se designarán, y cantidades que respectivamente se las señala, cuyo tipo sumado con el recargo ordinario del 70 por 100 sobre los derechos de consumo para el Tesoro, no excede en general, ni con mucho, del 25 por 100 del precio medio de cada especie en esta localidad, conforme á la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, prestando por consecuencia su conformidad á la tarifa formada, tal y como aparece redactada, y que forma parte integrante de este acta. Que con certificacion de este acuerdo, copia de la tarifa especial que queda aprobada, otra del presupuesto y atenta instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se solicite á la mayor brevedad la mencionada autorizacion por el conducto y previos los informes que determinan las disposiciones vigentes; y que una vez obtenida dicha autorizacion se proceda á la imposicion y exaccion del arbitrio extraordinario, por arriendo, que se considera el más sencillo y eficaz en esta localidad, siendo la unidad del adeudo el kilogramo y el litro, rematándose y cobrándose independientemente de los derechos del Tesoro y recargo municipal autorizado con las condiciones de subasta que le parezca oportuno establecer el Ayuntamiento.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, fecha 11 del corriente, disponiendo se llenen los requisitos de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, para poder dar curso al expediente en solicitud de imposicion de los arbitrios extraordinarios, acordados por esta Junta en sesion de 7 de Marzo último, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal, para el próximo año económico. Esta Asamblea, teniendo presente dicho expediente y la citada superior disposicion, advierte haberse omitido el acuerdo expreso de haber revisado el expresado presupuesto, y no haber sido posible introducir en él economías, y que las especies designadas son las ménos gravosas al vecindario, reglas 1.ª y 2.ª de la repetida Real orden, en cuya vista y como ampliacion y aclaracion de primer acuerdo, consigna.

Que implícitamente al discutir y votar el presupuesto, tal y como le ha prestado su aprobacion, adquirió el convencimiento de nó poder reducir ningun gasto, é imposible de toda imposibilidad, reducirles en la importancia del déficit, su cuarta parte.

Que al elegir entre las especies, ó artículos de consumo las que habían de ser objeto del arbitrio, tuvo en cuenta ya esta Junta, eran las ménos gravosas al vecindario, y sobre las que creyó más conveniente su imposicion, y que se dé la debida publicidad á este acuerdo en la forma que dispone la Real orden citada.

Tarifa que ha de servir de base para la instruccion de los expedientes de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, para el año de 1884 á 85, aprobada por la Junta.

Arbitrio extraordinario que se impone.
Articulos tarifados.

Carnes en fresco.—De vaca, 5 céntimos; de carnero, 5 idem; de cordero, 5 idem; de cerdo, 10 idem.

Saladas.—De cerdo, 5 céntos.

Líquidos.—Aceite de oliva y petróleo, 6 céntos.; vinos de todas clases, 2 pesetas 50 céntos.

Pescados.—De rio, de mar, sus escabeches y conservas, cada cien litros, 2 céntimos.

Jabon.—Duro ó blando, 4 céntos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que dentro de los diez dias siguientes los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada puedan reclamar contra la misma ante esta Alcaldía.

Sepúlveda 22 de Abril de 1884.—Estéban S. de Cenzano.

D. Estéban Saenz de Cenzano, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: que por la Junta municipal de esta villa, en sesiones celebradas los dias 7 de Marzo último y 21 del actual, se ha reconocido la imposibilidad de introducir economías en el presupuesto municipal para 1884 á 85, sometido á la deliberacion, y en el que resulta un déficit de 10.282 pesetas.

Que habiéndose agotado todos los recursos ordinarios, así como los demás medios y arbitrios ordinarios que legalmente pueden explotarse en la localidad, excepcion hecha del repartimiento general sobre haberes personales que permite el art. 138 de la ley municipal, cuyo producto seria insuficiente y cuya adopcion ofreceria muchas dificultades, ha considerado absolutamente indispensable proponer al Gobierno los recursos extraordinarios que se necesitan para cubrir dicho déficit, siendo los menos gravosos al vecindario los que se expresan en la siguiente:

Tarifa especial aprobada por el Ayuntamiento y asociados de esta villa en Junta municipal, comprensiva de los artículos de comer, beber y arder, sobre las cuales se solicita la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal correspondiente al año económico 1884 á 85, con demostracion de la legalidad é importancia de los mismos.

Arbitrio extraordinario que se impone.
Articulos tarifados.

Carnes en fresco.—De vaca, 5 céntimos; de carnero, 5 idem; de cordero, 5 idem; de cerdo, 10 idem.

Saladas.—De cerdo, 5 idem.

Líquidos.—Aceite de oliva y petróleo, 6 céntos.; vinos de todas clases, 2 pesetas 50 céntos.

Pescados.—De rio, de mar, sus escabeches y conservas, cada cien litros, 2 céntimos.

Jabon.—Duro ó blando, 4 céntos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que dentro de los diez dias siguientes, los vecinos, ó contribuyentes que se consideren perjudicados para la propuesta acordada, puedan reclamar contra la misma ante esta Alcaldía.

Sopúlveda 22 de Abril de 1884.—Estéban S. de Cenzano.

Alcaldia de Navafria.

El dia 18 del actual se han extraviado unas caballerías de la propiedad de D. Miguel Hernando Baeza, vecino de Navafria, cuyas señas á continuacion se expresan:

Una yegua, edad ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, no lleva marco ninguno, herrada de

las cuatro extremidades, un lunar blanco en los costillares.

Una potra, pelo castaño, edad ocho meses, lleva cabezada de becero negro, con un hierro en la llana derecha, con objeto de evitar el que mame á la madre, tiene en las nalgas señas de haberla llegado los lobos.

Navafria 23 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldia de Aldeanueva del Codonal.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1884 al 85, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues los que no lo verifiquen en dicho periodo se entenderá que aceptan el tipo por que vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Aldeanueva del Codonal 22 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tomás Agüero.

Alcaldia de Arrollo de Cuellar.

Con el fin de que esta Junta pericial pueda formar con exactitud un nuevo amillaramiento el cual haya de servir de base al apéndice y repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1884 á 1885, se hace saber á todos los propietarios y demas terratenientes en el mismo, presenten relaciones juradas de las fincas que hubiesen cambiado de poseedor, desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno contribuya con las que posea, cuyas relaciones se presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento, por duplicado y en el plazo de diez dias contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ninguna y si se efectuará por las referidas cédulas presentadas.

Arrollo de Cuellar á 16 do Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldia de Narros.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento que haya de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso, que todos los propietarios y terratenientes que posean fincas en este distrito municipal, presenten relaciones juradas, por duplicado de las alteraciones que hayan tenido segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues en otro caso se entenderá que optan por el tipo con que vienen contribuyendo, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, si no presenten la reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde que sea inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, cuyo plazo será el de quince dias, para la presentacion de dichas reclamaciones.

Narros 13 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ciriaco Bermejo.

Alcaldia de Villacorta.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al

repartimiento de la Contribucion territorial, en el próximo año económico, es necesario que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho periodo, se entenderá que aceptan el tipo por que vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Villacorta y Abril 14 de 1884.—El Alcalde, Jacinto Ortega.

Alcaldia de Duraton.

Para que la junta pericial de este pueblo, pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho periodo se entenderá que acepten el tipo por que vienen contribuyendo, y perderán todo derecho ó reclamacion de agravio.

Duraton 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Blas Manzanares.

Alcaldia de Bernardos.

Para que la junta pericial de esta villa pueda con acierto formar el apéndice, al amillaramiento y reparto de la de la contribucion territorial de este distrito municipal perteneciente al ejercicio económico de 1884-85, se hace preciso que todo contribuyente cuya riqueza haya sufrido alteracion, presente en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones duplicadas del movimiento esperimentado, acompañando á las mismas los títulos de pertenencia registrados en el de la propiedad, segun lo ordenado en las disposiciones vigentes, dentro del término de quince dias á contar desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues fenecido que sea no serán admitidas ni tampoco las que se presenten sin los documentos citados.

Bernardos 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Alcaldia de Cabañas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto la rectificacion del amillaramiento para formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1884 á 85, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones juradas, segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con presentacion de título inscrito en la trasmision de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia, que trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Barroso.

Alcaldia de Montejo de Arévalo.

Debiendo procederse en breve plazo, á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponda satisfacer á esta localidad en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes presenten en secretaria relaciones juradas de las alteraciones que halla sufrido su riqueza, á cuyo fin se señala el plazo de quince dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Montejo de Arévalo 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pio Andrés.

Alcaldia de Ituro.

A fin de que por la Junta pericial de este distrito municipal, pueda verificarse con acierto la rectificacion del amillaramiento formando su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1884-85, es indispensable que todos los contribuyentes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones juradas y circunstanciadas, que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas, y se entenderá que aceptan la riqueza por que vienen constituyendo en el presente año económico.

Ituro 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Rubio.

Alcaldia de Campo de Cuellar.

Para que la junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice y reparto de la Contribucion Territorial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, es necesario que los contribuyentes que poseen fincas en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en ellas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion justificativa de dicha alteracion, en el término de quince dias, á contar desde que su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia sea pública, advirtiéndole que el que así no lo hiciere, se comprenderá que se halla conforme con la declaracion prestada.

Campo de Cuellar 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Severiano Santos.

Alcaldia de Ontanares.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento ó apéndice, se hace saber á todos los propietarios de este distrito, y terratenientes en el mismo, presenten las relaciones de sus fincas que hubieren cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas en el plazo de diez dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde la insercion en el *Boletín Oficial*, pasados los cuales se harán por las dichas cédulas presentadas.

Ontanares 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Celedonio Rincon.

Juzgado municipal de Gallegos.

Por defuncion de D. Felipe de Andrés, se halla vacante la secretaria de este Juzgado municipal; se anuncia al público para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley dentro de quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Gallegos 20 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Pedro Lopez.

IMPRESA PROVINCIAL.